

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 134/93

Agosto 2, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sucre Tennis Club, con Personería Jurídica reconocida, viene usufructuando un área de terreno colindante con la piscina del Parque Bolívar y Av. Venezuela, en calidad de área deportiva para el aprendizaje y práctica del tenis en nuestra Capital, el mismo que se constituía en un promontorio de tierra y depósito de basura.

Que, dentro de la política de servicio deportivo y popularización del tenis en nuestro medio, el "Sucre Tennis Club" ha construido dos canchas auxiliares para el funcionamiento de la Escuela de Tennis, sin fines de lucro, donde niños y jóvenes de la ciudad inician su aprendizaje deportivo en esta disciplina.

Que, asumiendo la política de fomento y promoción de las actividades deportivas, el Gobierno Municipal debe brindar amplia cooperación en este sentido.

Que, la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal por informe N° 74/93 de 22 de junio de 1993, sugiere se otorgue en usufructo, la indicada área de terreno en favor del Sucre Tennis Club de nuestra ciudad, informe que es apoyado por la Comisión Jurídica a través de informe N° 107/93 de 26 de junio de 1993.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Revocar y dejar sin efecto legal alguno, la Resolución Municipal N° 173/89 de 10 de noviembre de 1989, la misma que instruíla la reversión del predio municipal usufructuado por el Sucre Tennis Club.

Art. 2º Autorizar la cesión de un lote de terreno, área municipal, en calidad de usufructo por 10 años, en favor del Sucre Tennis Club, área colindante con la piscina del Parque Bolívar y Avenida Venezuela de esta ciudad, con destino a la implementación y construcción de campos deportivos para la práctica del deporte del tenis.

Art. 3º En el área objeto de usufructo deberá funcionar la Escuela de Tennis, de forma abierta y popular, sin fines

de lucro, donde jóvenes y niños de nuestra ciudad puedan iniciar el aprendizaje y práctica del tenis.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.